



ACTA N° 4 MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° AM-CD-183-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en la presente acta por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023 y 003 del 05 de junio 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025, de una parte, quien para efectos de esta acta se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE (MANDANTE)** y de la otra, **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI**, con NIT. 900.590.434-8, representada legalmente por la señora **SUSANA MARIA SALDARRIAGA CARMONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.191.831, representante legal encargada mediante Decreto Municipal Nro. 1278 del 25 de septiembre de 2026, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera contractual, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 49 Nro. 50 A -20, Piso 3, Centro Comercial La Gran Manzana, teléfono 3737676 extensión 41100, correo electrónico: contactenos@adeli.gov.co y darboleda@adeli.gov.co; y quién en adelante se denominará **ADELI O CONTRATISTA (MANDATARIO)**, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 4 MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA OCTAVA DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° AM-CD-183-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN CLAUSULA) (FO-AD-28) de septiembre de 2026, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula OCTAVA que establece OBLIGACIONES DE LAS PARTES: en lo relacionado con las OBLIGACIONES DE ADELI COMO ENTIDAD QUE ADMINISTRA Y EJECUTA EL PROYECTO, se modifica exclusivamente lo relacionado con el numeral 27 y en adelante quedará de la siguiente forma: **"OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE ADELI COMO ENTIDAD QUE ADMINISTRA Y EJECUTA EL PROYECTO:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: (...) **ESPECIFICAS:** (...) **27. Capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico– práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de video vigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista derivado encargado de la fase de implementación del sistema y deberá llevarse a cabo dentro del primer trimestre del período de dos (2) años de mantenimiento preventivo y correctivo previsto en el convenio, contado a partir del inicio de dicho período. La entrega y el recibo del sistema podrán efectuarse antes de la capacitación, siempre que se acrediten los demás requisitos técnicos y contractuales exigibles. (...)"** **CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍAS:** En materia de garantías, se mantiene íntegramente lo dispuesto en la Cláusula Décima del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS No. AM-CD-183-2025. **PARÁGRAFO:** ADELI exigirá a los contratistas notificar a las compañías aseguradoras frente a las obligaciones modificadas y frente cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud de la presente modificación al contrato interadministrativo de administración delegada de



recursos del proyecto. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato, así como el acta 1, 2 y 3 modificatorias, las cuales se mantienen integrales y no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	SUSANA MARIA SALDARRIAGA CARMONA - REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO CONTRATISTA (Operador Orientar DFE) - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

